AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1188/2026
Fecha Resolución: 29/09/2026

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMÁFOROS Y BORDILLOS PARA EDUCACIÓN VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. (Expte. EXPTE. 2026/PGA_01/000016 - 35/26.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la Delegación de Seguridad e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2026/PGA_01/000016	4.099,77 €	13/08/26	28/09/26	El objeto del contrato es la ADQUISICIÓN DE SEMÁFOROS Y BORDILLOS PARA EDUCACIÓN VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el ¿informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato¿.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente y vistas las actas de la unidad técnica de fecha 28/07/26, 14/09/26, 18/09/26 y 25/09/26.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 28 de septiembre de 2026 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Excluir del procedimiento a la empresa Antonio Miguel Rus Muñoz, al no resultar posible verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas

SEGUNDO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Seguridad de fecha 28/09/2026, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

La presente contratación menor tiene como objeto la adquisición de dos (2) semáforos, ochenta (80) bordillos protectores rectos y cuarenta (40) bordillos curvos, destinados al desarrollo de actividades de educación vial.

Esta necesidad responde al evidente deterioro del material actualmente disponible, fruto de su uso continuado durante los últimos periodos formativos, lo que limita el correcto desarrollo de las actividades educativas y reduce la calidad de la experiencia formativa para los participantes.

La educación vial es una herramienta esencial en la formación temprana de conductas responsables en el espacio público, especialmente en entornos escolares y colectivos infantiles. Por ello, resulta imprescindible disponer de

Código Seguro De Verificación:	KW4whe/cVCSeDLuSA4BcCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	29/09/2026 15:11:33
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/09/2026 14:11:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KW4whe/cVCSeDLuSA4BcCw==		

equipamiento en condiciones óptimas que reproduzca fielmente las situaciones reales del entorno urbano, permitiendo así una enseñanza práctica y segura.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

La falta de planificación en esta contratación responde a la necesidad derivada del deterioro acelerado del material de educación vial utilizado en actividades formativas dirigidas principalmente a menores. Aunque el material disponible había cumplido satisfactoriamente su función en años anteriores, su estado ha empeorado notablemente durante el último periodo de uso, comprometiendo su utilidad y dificultando su aprovechamiento en condiciones adecuadas.

En este contexto, y considerando que las actividades se retoman con el inicio del curso escolar, resulta urgente realizar la reposición.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la ***Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)****. Esta normativa establece en su* ***artículo 118*** *la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:*

1. ***Necesidad Justificada y Urgencia Temporal****: La situación actual requiere una intervención que no puede ser atendida con los medios propios del Ayuntamiento. En este caso, la adquisición del material de educación vial ¿concretamente dos (2) semáforos, ochenta (80) bordillos rectos y cuarenta (40) bordillos curvos¿ resulta importante para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades formativas en materia de seguridad vial, especialmente dirigidas a menores en centros educativos y otras entidades. Contar con este material en condiciones óptimas, completas y seguras incide directamente en la eficacia de la enseñanza, en la concienciación de los participantes y en la calidad del servicio prestado.*

2. ***Ajuste a los Límites Económicos y de Duración****: La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo. Asimismo, la duración prevista para este contrato menor será estrictamente la necesaria para atender esta necesidad puntual y extraordinaria, sin exceder el tiempo indispensable. Se trata de una actuación excepcional y limitada en el tiempo, que no implica continuidad ni recurrencia, y cuyo único objetivo es resolver de manera puntual una situación concreta que no puede ser abordada mediante los recursos propios de la Administración.*

3. ***Simplificación Administrativa y Celeridad****: El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde la prestación del servicio es urgente.*

TERCERO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El contrato menor propuesto no supone, en ningún caso, una alteración ni una fragmentación indebida del objeto contractual con el fin de eludir la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de una actuación única, concreta y excepcional, motivada por una necesidad que requiere una solución inmediata. No existe una planificación previa ni continuidad prevista que pudiera dar lugar a una contratación sucesiva o estructural que encubriera un contrato mayor.

CUARTO: adjudicar el contrato de la la adquisición de dos (2) semáforos , 80 bordillos protectores rectos y 40 bordillos curvos para educación vial, a la empresa DVIAL TRAFFIC AND HUMAN SAFETY SLU con CIF.

B54679444, y domicilio en Pol. Ind El Salt Nave 16 D, en Sant Joan d`Alacant (Alicante), en la cantidad de 3.388,24 euros, más 711,53 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 4.099,77 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

QUINTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Blanca Escuin de Leyva, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE, LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez Fdo: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	KW4whe/cVCSeDLuSA4BcCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	29/09/2026 15:11:33
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/09/2026 14:11:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KW4whe/cVCSeDLuSA4BcCw==		